



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Expresar adhesión por el 36º aniversario del Día Internacional de las Personas de Edad, a conmemorarse el 1º de octubre de 2026.

**Pablo Todero**

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto propone que esta Honorable Cámara adhiera al Día Internacional de las Personas Mayores, que se conmemora cada 1° de octubre, en el marco del *Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas* aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990 a través de la Resolución 45/106<sup>1</sup>.

Lejos de ser una fecha meramente simbólica, se trata de una oportunidad para poner el foco en una realidad concreta: según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), las personas de 60 años y más representan el 16,2% de la población argentina en base al último censo nacional, y esa proporción continúa en aumento. Esto supone que una parte cada vez más significativa de nuestra sociedad transita esta etapa de la vida, con necesidades, demandas y derechos específicos.

Al mismo tiempo, los propios datos oficiales muestran que la situación de las personas mayores es heterogénea. Por ejemplo, el 46% vive en hogares multigeneracionales, lo que refleja tanto redes de cuidado como, en muchos casos, condiciones económicas que obligan a compartir vivienda. A su vez, el envejecimiento también tiene un fuerte componente de género: entre las personas de mayor edad, predominan ampliamente las mujeres, muchas de ellas en situación de viudez.

Los problemas que hoy atraviesa la mayoría de los adultos mayores de nuestro país, con empobrecimiento en aumento, dificultades para acceder a medicamentos, prestaciones médicas, vivienda digna y una alimentación acorde a sus necesidades, también es motivo de reflexión sobre las estrategias de abordaje y cumplimiento de las obligaciones que la nuestro país asumió en materia de derechos.

La Argentina es parte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Ley 27.360, que reconoce derechos específicos como la autonomía, la participación, el acceso a la salud, los cuidados y una vida libre de violencia. Asimismo, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales, consolida un bloque normativo que obliga al Estado a garantizar el pleno ejercicio de estos derechos.

Así, hablar de personas mayores no es hablar solamente de jubilaciones o asistencia, sino de derechos humanos: derecho a decidir, a participar, a vivir sin discriminación, a acceder a la salud, al esparcimiento, a los cuidados adecuados y a mantener un proyecto de vida con dignidad.

---

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/106 <https://docs.un.org/es/A/RES/45/106>



La conmemoración del 1° de octubre permite justamente eso: visibilizar derechos, reconocer el aporte cotidiano de las personas mayores y, al mismo tiempo, señalar las deudas pendientes. No se trata sólo de reconocer una fecha, sino de reafirmar el compromiso de construir una sociedad con justicia social para todos los habitantes de la Argentina, incluidos los adultos mayores.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

**Pablo Todero**